

NOTA DE PRENSA

La CNMC incoa expediente sancionador contra varias empresas de autobuses y la Federación Empresarial Balear de Transportes (FEBT) por posibles prácticas restrictivas de la competencia

Madrid, 3 de septiembre de 2015.- El pasado 23 de abril de 2014, a la vista de determinada información relacionada con posibles prácticas anticompetitivas en el transporte de viajeros por carretera en las Islas Baleares, la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) realizó inspecciones en las sedes de las Empresas Roig Bus, S.A., Transacobo, S.L. y Transunion Mallorca, S.L., así como en la sede de la Federación Empresarial Balear de Transportes (FEBT).

A partir de la información reservada realizada, la Dirección de Competencia ha observado indicios racionales de la comisión de una infracción prohibida en el artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por posibles prácticas anticompetitivas.

Dichas prácticas consistirían en la fijación de precios, el reparto del mercado y el intercambio de información comercialmente sensible en el transporte de viajeros por carretera, tanto de carácter regular como discrecional, en las Islas Baleares.

En consecuencia, la CNMC ha incoado expediente sancionador contra la Federación Empresarial Balear de Transportes (FEBT) y las empresas autobuses: San Antonio, S.A., Autocares Alcas, S.L., Autocares Alorda, S.L., Autocares Caldentey, S.L., Autocares Levante, S.L., Autocares Norte, S.A., Autocares Pujol Palmer, S.A., Autocares Rafael Nadal, S.L., Autocares Roca, s.l., Ibizatours & Islandbus, S.L., Jose Canovas Autocares, S.L., Transacobo, S.L., Transunion Mallorca, S.L., Roig Bus, S.A., Ultramar Express Transport, S.A.U. y E.S.R. (empresario autónomo que opera con el nombre comercial autocares Emilio Seco).

Se abre un periodo máximo de 18 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por la CNMC, sin que la incoación de este expediente prejuzgue el resultado final de la investigación.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.